



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello
Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 1920/02

En Valladolid, a las 13:43h del 04 de Octubre de 2019, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/01, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 1)

- AULA VALLADOLID - UEMC 1ª DIVISION FEMENINA - HERRERO BODEGA BM. NAVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de Entrenador y Oficial .

- BM ZAMORA - CD.BM DELICIAS-TANDEN

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de entrenador y oficial.

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

- CLÁNICA DENTAL CELADA CD BALOPAL - GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

- HAND VALL - UEMC - COLEGIO SAN AGUSTÁN





Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- AE ASESORES ARANDA VDA - BM CIUDAD DE LEON

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el 126 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no disponer para el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición.

5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)

- ABANCA ADEMAR LEÓN B - ABANCA ADEMAR LEÓN A

Sancionar al Club C.D. ADEMAR LEÓN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

- AULA VALLADOLID INFANTIL MASCULINO - ACEITE FERGUS BALOPAL

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

- BALONMANO ARROYO A - HAND VALL - CISTERNIGA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar al encuentro Staff técnico, ni entrenador, teniendo que firmar un jugador como responsable.

- BALONMANO ARROYO B - RESTAURANTE TRANSILVANIA BALOPAL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear a los jugadores Pablo Mata Toribio, Hector López Méndez y Rubén Fadón Cargo, sin estar autorizados para su participación en categoría superior.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

- COLEGIO SAN AGUSTÁN - HAND VALL - RONDILLA





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D).3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir a Javier Blázquez de oficial Oficial como responsable de equipo no disponiendo de licencia federativa para ello, en los términos previstos en los artículos 54 y 55 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

6. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

· HAND VALL - CD.BM DELICIAS-MECANIZADOS ACEVES

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

· VIDAL RODRIGUEZ CLEBA - CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al Club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA), con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

· VILLACELAMA RODRIGUEZ CLEBA - BM ZAMORA

Sancionar al Club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA), con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

7. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

8. OTROS ACUERDOS

Ante el escrito recibido por el Club Bm Ciudad de León por la retirada del equipo "BM CIUDAD DE LEÓN" Infantil femenino, habiéndose creado la competición correspondiente, se acuerda ABRIR EXPEDIENTE de instrucción de información reservada para conocer las causas de la retirada, concediendo un perceptivo trámite de audiencia al interesado, que deberá evacuar por escrito dirigido a este Comité antes de las 14.00 horas del lunes 7 de septiembre de 2019.

Ante el escrito recibido por el Club Deportivo Balonmano Burgos por la retirada del equipo "ARCHICERAMICA BMBURGOS" Infantil femenino, habiéndose creado la competición correspondiente, se acuerda ABIR EXPEDIENTE de instrucción de información reservada para conocer las causas de la retirada, concediendo un perceptivo trámite de audiencia al interesado que deberá evacuar por escrito, dirigido a este Comité, antes de las 14.00 horas del lunes 7 de septiembre de 2019.

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES





Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello
Secretaría
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

